



RESOLUCION No. CSJBOR19-116

13 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 adicionado por el de No. PSAA07-4007 de 2007, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 6 de marzo de 2019,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJBOA18-40 del 14 de marzo de 2018, se estableció que el doctor FABIO MÁXIMO MENA GIL, magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Islas, realizaría el turno de habeas corpus durante la vacancia judicial de semana santa del año 2018, en razón a que la sala plena de esa corporación en sesión ordinario del 31 de enero del mismo año, así lo dispuso y lo dio a conocer a esta seccional por oficio No. 0188-18 de la enunciada fecha.

Por comunicación allegada el 27 de febrero de 2019, el doctor FABIO MÁXIMO MENA GIL, magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Islas, solicita a esta seccional que se le concedan los días comprendidos del 18 al 24 de marzo hogaño, para disfrutar el compensatorio a que tiene derecho, por haberle correspondido el turno para la atención de las acciones de habeas corpus, durante la vacancia judicial por semana santa 2018 (26 de marzo al 1 de abril de 2018), conforme lo dispuesto en Acuerdo No. CSJBOA18-40 del 14 de marzo del año inmediatamente anterior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, Por el cual se adiciona el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007 y se corrige un error tipográfico¹, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

¹ **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar el numeral 2 del artículo sexto del Acuerdo 3972 de 2007, el cual quedará así: “...2.- **Magistrados:** (...) El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada



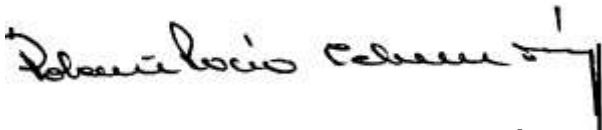
Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder al doctor FABIO MÁXIMO MENA GIL, en su calidad de magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla, el disfrute del compensatorio solicitado por la atención de habeas corpus durante la vacancia judicial por semana santa del año 2018, para que sea disfrutado durante los días comprendidos del 18 al 24 de marzo de 2019.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/ACCM

*laboral, condición ésta indispensable para que proceda la compensación. **Parágrafo.-** La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ajustarán en lo pertinente sus reglamentos internos, para efectos de garantizar la disponibilidad de un magistrado de Alta Corporación durante los días de Semana Santa y Vacancia Judicial”.*